



Unidad para
las Víctimas

MODIFICATORIO NO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FRV-363-2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-FRV-CPSP-2026-1.143.450.571 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FRV Y JORGE LUIS ALCAZAR SARMIENTO.

CONSIDERACIONES:

- I.** Que la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FRV y JORGE LUIS ALCAZAR SARMIENTO**, identificado con número de cédula 1.143.450.571 expedida en Barranquilla (Atlántico), suscribieron el pasado 19 de enero de 2026 el contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026**, cuyo objeto es: *“Prestar sus servicios de apoyo a la gestión al Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas, realizando actividades propias del proceso de manejo de información de la entidad.”*
- II.** Que, el valor total del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026**, se pactó hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.845.632,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.
- III.** Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026**, el plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.
- IV.** Que, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026** se perfecciono el **19 de enero de 2026**.
- V.** Que, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA** el contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, el cual fue expedido el **18 de enero de 2026** con número 26526.
- VI.** Que, por un error involuntario de carácter estrictamente procedimental y atribuible a una inconsistencia en la secuencia del trámite administrativo, se solicitó la expedición del registro presupuestal con anterioridad al perfeccionamiento del contrato electrónico en la plataforma SECOP II. No obstante, dicha circunstancia no generó ejecución anticipada del objeto contractual, ni produjo erogación de recursos públicos ya que el contratista reintegro el valor del día, ni consolidación de obligaciones recíprocas o afectación al patrimonio público. Una vez advertida la situación, la entidad procedió a su corrección conforme a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
- VII.** Que, el Consejo de Estado ha sostenido reiteradamente que: *“si un contrato no está perfeccionado no es ejecutable”*, por ello es importante aclarar y subsanar el error cometido en el contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026** iniciando ejecución el **19 de enero de 2026**.



Unidad para
las Víctimas

MODIFICATORIO NO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FRV-363-2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-FRV-CPSP-2026-1.143.450.571 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FRV Y JORGE LUIS ALCAZAR SARMIENTO.

- VIII.** Que, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Colombia, en desarrollo de los principios de autonomía de la voluntad privada y buena fe contractual, los contratos legalmente celebrados pueden ser modificados por mutuo acuerdo de las partes o cuando sobrevengan circunstancias que alteren el equilibrio contractual del mismo, sin que ello implique desconocer su fuerza vinculante.
- IX.** Que, en este sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que: *"Los contratos legalmente celebrados son ley para las partes, pero ello no impide que, por mutuo acuerdo o por circunstancias sobrevinientes que alteren el equilibrio contractual, puedan ser modificados, en aplicación de los principios de buena fe y equidad."* (Sala de Casación Civil, sentencia del 21 de febrero de 2012, exp. 2000-00093-01).
- X.** Que, el contratista **JORGE LUIS ALCAZAR SARMIENTO**, identificado con número de cédula 1.143.450.571 expedida en Barranquilla (Atlántico), realizó reintegro por consignación del valor de un día, esto es **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$79.668,00)**, consignación que se adjunta.
- XI.** Que teniendo en cuenta que el contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026**, cumplió los requisitos para iniciar la ejecución el 19 de enero de 2026, se hace necesario reducir del valor total del contrato la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$79.668,00)**.
- XII.** De conformidad con lo mencionado, se realiza el siguiente balance financiero al contrato:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|---------------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | \$17.845.632,00 |
| VALOR TOTAL QUE SE EJECUTARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL 19 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE AGOSTO DE 2026. | \$17.686.296,00 |
| DIFERENCIA | \$ 159.336,00 |
| VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA. | \$ 79.668,00 |
| SALDO A LIBERAR | \$ 79.668,00 |

- XIII.** Que, de acuerdo con el balance financiero de la ejecución del Contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es desde el 19 de enero de 2026, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, fecha de finalización del plazo de ejecución, el valor total real del contrato corresponde a la suma de **Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos M/CTE (\$17.686.296.00)**.
- XIV.** Que, en consecuencia, y estando vigente el contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026**, y por ser procedente, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio, en los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

MODIFICATORIO NO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FRV-363-2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-FRV-CPSP-2026-1.143.450.571 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FRV Y JORGE LUIS ALCAZAR SARMIENTO.

CLAUSULAS

PRIMERA. – ACLARAR: Que, el contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026**, se perfeccionó e inició su ejecución el día **19 de enero del 2026** conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente documento modificatorio.



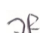
SEGUNDA. – MODIFICAR: la Cláusula Quinta “**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**” del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026**, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente documento modificatorio. En consecuencia, dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

“QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.686.296.00)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar suma que se pagará de la siguiente manera. (...)*”

SEGUNDA: Liberar la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$79.668,00)**; correspondiente al valor del contrato que no será ejecutado durante la vigencia de este, con cargo al Registro Presupuestal No 26526 de fecha 18 de enero de 2026.

TERCERA - VIGENCIA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y conservan todo su vigor y efecto.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio al contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **FRV-363-2026** se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II.

Elaboró: Johana Ballen Cubillos – Abogada Grupo jurídico FRV 
Revisó: Arif Asor Andrade Arroyo – Abogado Grupo jurídico FRV 
Aprobó: Julie Claudeth Rivero Solano - Abogada grupo jurídico FRV 

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **6013811700 Ext: 1147**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

| | |
|------------|---|
| Empresa: | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| Dirección: | CARRERA 8 # 6C - 38 - Bogotá, D.C. - Colombia |
| Teléfono: | 6013811700 Ext: 1147 |
| Nit: | 8999990902 |

DATOS DEL CLIENTE

| | |
|---------------------------------|------------------------------|
| Identificación del Obligado: | 1143450571 |
| Nombre del Obligado: | JORGE LUIS ALCAZAR SARMIENTO |
| Teléfono de Contacto: | 3115658044 |
| Correo Electrónico del Pagador: | juanseba.blanco99@gmail.com |
| IP: | 186.154.33.198 |

FORMA DE PAGO

DATOS DEL PAGO

| | |
|---------------------|----------------------|
| Medio de Pago: | Pagos ACH PSE |
| Fecha del Pago: | 14/05/2026 |
| Ticket ID: | 116858 |
| Transacción/CUS: | 308933246 |
| Tipo de usuario: | Persona |
| Estado Transacción: | Transacción Aprobada |
| Concepto: | Reintegro 11817181 |
| Ciclo Transacción: | 1 |

| FORMA DE PAGO | |
|-------------------|------------------|
| Banco: | BANCO DAVIVIENDA |
| Cód. de servicio: | 1006 |
| Total: | 79668 |
| Total Iva: | 0 |
| No. Pago: | 116858 |

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA